

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 025 (15 de abril de 2021)

***“Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral No. 003 del 29 de enero de 2019 y se adicionan incentivos para la Producción Intelectual”***

El Rector de la Universidad Católica de Pereira en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las consagradas en el artículo 16 del Acuerdo No. 004 del 23 de marzo de 2010.

### CONSIDERANDO:

1. Que dentro de los objetivos de la Universidad está el de contribuir a fortalecer el desarrollo humano, favorecer la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad de vida de las comunidades, inspirada en el Evangelio y a la luz del pensamiento de la Iglesia, a través de la formación ética, científico-técnica y profesional, y la generación de conocimiento pertinente sobre la región, en un proceso continuo que le permita a la Institución, participar del diálogo de saberes con todos los sectores de la sociedad.
2. Que según el Acuerdo No. 010 de 2011, la Universidad reconocerá la calidad, trascendencia e impacto de la investigación y estimulará la continuidad del trabajo investigativo a través de incentivos que conduzcan a la consolidación y excelencia de sus grupos de investigación.
3. Que el otorgamiento de estímulos de índole económica a los investigadores que generan producción intelectual de alto impacto potencia el cumplimiento de los objetivos institucionales.

4. Que el Comité Editorial discutió el tema el 14 de septiembre de 2016, según consta en el Acta No. 05 de esa misma fecha, y consideró la importancia de formalizar la entrega de estímulos económicos como reconocimiento a la producción intelectual.
5. Que el Consejo Académico aprobó el Sistema de Incentivos a las Publicaciones que reconoce una bonificación económica por la producción intelectual de los docentes, según consta en el Acta No. 008 del 19 de abril de 2017
6. Que, de acuerdo con las apuestas institucionales en materia de investigación, se hace necesario actualizar lo establecido en la resolución N° 003 de 2019 y establecer nuevas condiciones para los incentivos a la producción intelectual.
7. Que en sesión ordinaria del Comité Rectoral realizado el día 13 de abril de 2021 se presentaron las nuevas disposiciones para el otorgamiento de incentivos a la Producción Intelectual, las cuales fueron aprobadas.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Católica de Pereira,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar al personal de planta de la Universidad, los siguientes incentivos a la producción intelectual:

- Por patentes de invención o modelo de utilidad obtenidas, 2 SMMLV.
- Por publicación de artículos en revistas indexadas en Scopus o WOS ubicadas en Q1 o Q2, 1.5 SMMLV.

- Por publicación de artículos en revistas indexadas en Scopus o WOS ubicadas en Q3 o Q4, 1 SMMLV.
- Por libros resultado de investigación, publicados por un sello editorial externo a la Universidad y con reconocimientos o premios internacionales, 1,5 SMMLV.
- Por libros resultado de investigación, publicados por un sello editorial externo a la Universidad y con reconocimientos o premios nacionales, 1 SMMLV.
- Por obras de arte, arquitectura y diseño con premios o distinciones en eventos del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años, 1,5 SMMLV.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reconocerán los incentivos económicos a la producción intelectual por única vez, previa validación por parte de la Dirección de Investigaciones e Innovación sobre el cumplimiento de los criterios de calidad, establecidos en el artículo primero de la presente resolución, de los productos de los investigadores reportados en el CvLAC en el año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los incentivos económicos se pagarán durante el primer trimestre del año siguiente al de la producción intelectual de que trata el artículo primero, con cargo al *Fondo para la Calidad*, de acuerdo con la información reportada por la Dirección de Investigaciones e Innovación. El valor del incentivo corresponde al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) correspondiente al año de la publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los incentivos a la producción intelectual se otorgarán únicamente al personal de planta vinculado a la Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** No habrá límite en el número de productos anuales por investigador para la entrega del incentivo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los incentivos a la producción intelectual se otorgarán por producto y no por autor. En caso de que un producto tenga autoría de dos o más investigadores vinculados a la Universidad, el incentivo será distribuido entre todos por partes iguales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los incentivos a la producción intelectual los entrega la Universidad por mera liberalidad y no constituyen salario para ningún efecto, por ende, no formarán parte de la base para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ni para el cálculo de las prestaciones sociales y las vacaciones.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La vigencia de la resolución será de dos (2) años contados a partir del 1° de enero de 2021.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige desde su expedición y deroga la resolución rectoral No. 003 de 2019 y las demás disposiciones anteriores que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).



**Pbro. BEHITMAN ALBERTO CÉSPEDES DE LOS RÍOS**  
Rector